essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2021 "ADQUISICION DE TUBERIAS DE 25 MM PEAD (3/4")"

ID N° 397571

Asunción, 9 de agosto de 2021.

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 7. Funciones, del Decreto Nº 2.992/19 reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.***

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, paso a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	18 - Materiales e insumos eléctricos, metálicos y no metálicos, Plásticos, cauchos, Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas.
NUMERO DEL PAC:	397571
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs. 168.057.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 129/2021	Gs. 168.057.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICION DE TUBERIAS DE 25 MM PEAD (3/4")
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CD - Contratación Directa
PLURIANUALIDAD:	NO
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 20 de julio de 2021, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Abg. Rossana Vallejarrona
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
TIGRE PARAGUAY S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 213.000.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 259.395.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 162.732.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
TIGRE PARAGUAY S.A.	39	1650117	NO
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	72	1650321	NO
TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.	158	1650103	NO

No se han realizado observaciones.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61º del Decreto N° 2992/19, la Carta Invitación y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	TIGRE PARAGUAY S.A.	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.*	**CUMPLE(1)**	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE N°	1650117	1650321	1650103

Abg. Roxana Fernandez
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essapsa

Las documentaciones figuradas "Activos o Históricos" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

(1) De conformidad a lo establecido en los Datos de la Licitación apartado "Periodo de Validez de las ofertas" de la Carta Invitación y art. 46° del Decreto N° 2992/19, por nota CEO N° 824/2021 de fecha 03/08/2021 se solicitó al oferente la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un plazo de **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por la Carta Invitación, es decir hasta el 07/10/2021 y hasta el 06/11/2021, respectivamente, dando respuesta favorable mediante nota de fecha 04/08/2021.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos:

					FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.(*)				TIGRE PARAGUAY S.A.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	TUBERIAS DE 25 MM PEAD (3/4")	Metros	UNIDAD	35.500	TITAN	PARAGUAY	4.490	159.395.000	TIGRE	NACIONAL	6.000	213.000.000
							Precio Total	**159.395.000**				**213.000.000**

					TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	TUBERIAS DE 25 MM PEAD (3/4")	Metros	UNIDAD	35.500	TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.	PARAGUAYA	4.584	162.732.000
							Precio Total	**162.732.000**

(*)Se observa error al consignar el precio de la oferta de FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. en el Acta de Apertura.

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4.558/11 modificada por la Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017 y en atención a lo establecido la Carta Invitación, resultando que la firma TIGRE

Abg. Rossana Lezcano Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones essapsa

PARAGUAY S.A. presenta el Certificado N° 103828 y la firma TUBOTEC INDUSTRIAL S.A. presenta el Certificado N° 109467; no así la firma FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., el cual fue requerido por nota CEO N° 761/2021 de fecha 26/07/2021, no dando respuesta al respecto, motivo por el cual no podrá acogerse al beneficio.

Así mismo, en el marco de lo que establece el *Decreto N° 2992/19* **Artículo 64 inc. b)** *Margen de Preferencia Local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio…"*; se verifica que el oferente **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.** según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción**; el oferente **TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.** según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Central/M.R.Alonso;** y, el oferente **TIGRE PARAGUAY S.A.** según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Central/Lambaré.** De igual forma, se debe tener en cuenta que la Unidad Operativa de la Convocante se encuentra conformada en el Departamento Capital/Asunción.

Por todo lo expuesto, el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., es aplicado de la siguiente manera:

Oferente	Zona	Precio Ofertado	Margen de Preferencia Local (10%)	Margen de Preferencia Nacional (40%)	Aplicación Margen de Preferencia	Precio Total	Ubicación por Margen de Preferencia
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	Capital/Asunción	4.490	NO	SI	1.796	6.286	2°
TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.	Central/M.R.Alonso	4.584	SI	NO	458	5.042	1°
TIGRE PARAGUAY S.A.	Central/Lambaré	6.000	SI	NO	600	6.600	3°

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA INVITACION:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Abg. Rosana Martinez Gerente de Unidad Operativa de Contrataciones essap sa

Nota CEO N° 744/2021 de fecha 22/07/2021 a TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.:

- *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (personas físicas o jurídicas, accionistas, directores, socios, gerentes o similares) o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha ley como Inconstitucional o disponga la suspensión de sus efectos, vigente a la fecha de apertura de ofertas. Correspondiente a los accionistas y/o directores: Michael Green, Sucesores de Cesar Zavala S.A., Nelly Ríos, Antonio Morales, Diego Zavala y Gonzalo Zavala.*
- *En el Formulario de Declaración de Miembros, falta incluir al director Gonzalo Zavala y a los síndicos.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 26/07/2021, el oferente dio respuesta fuera del plazo, en fecha 27/07/2021 a las 08:30 hs.

TUBOTEC S.A.

General Bernardino Caballero
Mariano Roque Alonso, Paraguay
Teléfono Celular: 0985 220 712
administracion@tubotec.com.py

Lic. Carlos Augusto Aquino Gonzalez
Coordinador de Evaluación - UOC
ESSAP SA
27/07/2021 7/8
08:30 hs.

Mariano Roque Alonso, 27 de julio de 2021

Señores,

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A

Presente:

En representación de TUBOTEC INDUSTRIAL S.A., nos dirigimos a Ustedes con referencia ID de licitación 397.571, a los efectos de expresar cuanto sigue:

Entregamos **Constancia de Presentación de DJBR de Persona Físicas y/o Jurídica Proveedor del Estado**

- **Tubotec industrial S.A.**
- **Sucesores de Cesar Zavala S.A.**
- **Michael Green**
- **Antonio Morales**
- **Nelly Ríos**
- **Gonzalo Zavala**
- **Diego Zavala**

Atentamente

TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.
Matias Zorando

Nota CEO N° 743/2021 de fecha 22/07/2021 a TIGRE PARAGUAY S.A.:

- *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (personas físicas o jurídicas, accionistas, directores, socios, gerentes o similares) o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha ley como Inconstitucional o disponga la suspensión de sus efectos, vigente a la fecha de apertura de ofertas. Correspondiente a los accionistas y/o directores: Miguel Reguera, Antonio Bergues, Vicente Bergues, Tigre S.A. Participacoes, Daniel Fernández, Otto Becker, Vivianne Valiente y Vicente Smith.*

- *Presentar el Formulario de Declaración de Miembros, incluyendo al/los síndico/s.*

Abg. Rossana Lezcano Zarrillo
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 26/07/2021, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 23/07/2021 a las 12:31 hs.

Nota CEO N° 761/2021 de fecha 26/07/2021 a FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.:

- *Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. En razón a que el documento presentado omitió los datos del Síndico Titular y Síndico Suplente. La declaración jurada deberá concordar con el Acta de Asamblea vigente.*
- *Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) vigente a la fecha de apertura de ofertas, en caso de contar.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 28/07/2021, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 28/07/2021 a las 08:58 hs.

Nota CEO N° 762/2021 de fecha 26/07/2021 a TIGRE PARAGUAY S.A.:

- *Adecuar el Formulario de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.*
- *De conformidad a la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", se solicita la remisión de una explicación detallada de la composición de sus precios ofertados en el presente llamado, considerando lo siguiente:*

Ítem	*Descripción del Bien*	*Precio unitario Ofertado*	*Precio Referencial*	*Más 15%*	*Menos 25%*
1	*TUBERIAS DE 25 MM PEAD (3/4")*	*6.000*	*4.734*	*5.444*	*3.551*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 28/07/2021, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 27/07/2021 a las 13:34 hs.

Nota CEO N° 782/2021 de fecha 29/07/2021 a FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.:

- *Autorización de fabricante autenticado por escribanía: El Oferente que ofrezca suministrar en virtud del presente llamado bienes que no han fabricado ni producido, deberá demostrar (autenticado por escribanía) que es representante o distribuidor autorizado por el fabricante o productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.*
- *Experiencia: Currículum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo con una antigüedad mínima de 1(un) año dentro del mercado nacional en la fabricación de bienes del tipo que se requieren en este llamado.*

Abg. Rosana ... Gerente de la Unidad ... essapsa

- *Capacidad Técnica: Documentación en original o copia certificada del proceso de fabricación y los ensayos de calidad a ser efectuados a los Bienes a ser suministrados, en cumplimiento de las normas del INTN en los diferentes niveles que requiera la fabricación y la calidad de los Bienes a suministrar. En caso de productos importados, deberá presentar las certificaciones de las normas del país de origen. Ej. ABNT de Brasil; IRAM de Argentina, u otras similares o incluso superiores.*
- *Capacidad Técnica: Presentar Licencia Ambiental expedida por la Secretaría del Ambiente (SEAM) de que los bienes ofertados son producidos con materiales que no agreden el medio ambiente, tanto en la fabricación del bien, como el producto terminado, o en su defecto demostrar que ha completado el cuestionario Ambiental Básico (CAB).*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 02/08/2021, el oferente dio respuesta fuera del plazo, en fecha 02/08/2021 a las 09:57 hs.

FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.
RUC.: 80033363-2
Defensores del Chaco Nº 2078
Tel/Fax.: 500.646 – 503.115
Asunción – Paraguay

Lic. Natalia Delvalle
Jefe de Unidad de Evaluación LP, LCO - UOC
essap sa
02-08-2021
09:57

Asunción, 02 Agosto de 2021

SEÑOR/ES

Uoc Essap - Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay.
PRESENTE

REF: CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2021 ADQUISICION DE TUBERIAS DE 25 MM PEAD (¾) ID 397571

Por medio de la presente me dirijo a Ustedes, a fin de realizar entrega de documentos solicitados

- Autorización del fabricante
- Experiencia – Curriculum de la empresa
- Capacidad Técnica
- Licencia Ambiental

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente.

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

Cesar Raúl Coelho de Souza Ibarra
Ferretería Internacional S.A

Al respecto, recalcamos lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. -***

Abg. Rossana Estigarribia
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Condición de participación. *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso. -*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, el PBC establece en los Datos de la Licitación, **apartado Disconformidades, errores y omisiones**: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.* ***A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta****(…)*".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO** de la empresa **TUBOTEC INDUSTRIAL S.A. y FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.**, las mismas **NO CUMPLEN** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberán ser **ELIMINADAS**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Sin embargo, cabe aclarar que si bien el oferente **TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.** presenta junto con su oferta la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República N° 0794 de fecha 22/06/2020; se le requirió además el correspondiente a los accionistas y/o directores: Michael Green, Sucesores de Cesar Zavala S.A., Nelly Ríos, Antonio Morales, Diego Zavala y Gonzalo Zavala; presentando las constancias DJBR N° 7742, 7741, 7739, 7740, 7738 y 7737, todos ellos expedidos en fecha 26/07/2021.

En ese sentido, cabe recordar que el Art. 1° de la Ley N° 6355/2019 num. 2 inc. a) establece: "***Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de***

Abg. Rossana Estigarribia Gerente de la Unidad essap sa

empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas*; en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCION DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma*". (negrita y subrayado es nuestro).

En ese orden, por Nota UE N° 873 de fecha 28/12/2020 la Coordinación de Evaluación dependiente de la Unidad Operativa de Contratación de la ESSAP S.A. ha solicitado aclaración a la Contraloría General de la República respecto a la aplicación de la citada Ley, según lo siguiente: *"...solicitamos aclaración respecto a si con la sola indicación de la razón social de la persona jurídica en la Constancia emitida se da pleno cumplimiento a lo establecido en el art. 1° inc. a) de la Ley 6355/19, visto que para la presentación del formulario de DJBR PARA EMPRESA ya se solicitan los datos de los accionistas de la empresa; o necesariamente, en dicha constancia también deben indicarse en forma nominal a los accionistas, directores, socios gerentes o similares?; o si dicho trámite lo deben realizar también los accionistas, directores, socios gerentes o similares de esa misma persona jurídica en forma individual?."*

En respuesta, por nota DGCDJBR N° 03 de fecha 13/04/2021, la Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes, Rentas, Activos y Pasivos de la Contraloría General de la República; comunica en forma general y no en particular que: *"...si en la constancia otorgada a la empresa y no se hace mención a sus accionistas, socios o gerentes es porque al momento de realizar la verificación documental se constató que la Declaración Jurada de Bienes y Rentas fue presentada en forma exclusiva por la empresa y no se adjuntó la declaración Jurada de Bienes y Renta de sus accionistas.*

Sin embargo, ***corresponde señalar que las personas físicas pueden ser propietarios, accionistas o socios de una o varias empresas y por consiguiente presentar su Declaración de Bienes en forma independiente e incluso en fechas diferentes.***

Abg. Rossana Ibarrola L. Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones essap sa

Por consiguiente, se acota que ***si la empresa presenta una constancia donde no se hace mención de sus socios o accionistas y no se agrega la constancia de los mismos no se da cumplimiento en forma íntegra, a lo estipulado en el Artículo 1° inc.a) de la Ley N° 6355/19****, con excepción de las empresas Unipersonales."* (negrita y subrayado es nuestro).

Así también, se trae a colación la Circular DNCP N° 12/2020 por la cual "*(...)se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013", las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos,* ***al momento de la presentación de sus ofertas***".

De igual forma, el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, indica que dicho documento deberá estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

En análisis de la reglamentación que rige la materia, se entiende que la constancia solicitada debió ser expedida como máximo a la fecha del día de apertura de ofertas, a saber **20 de julio de 2021**.

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **PRESENTACIÓN DEFICIENTE** de la empresa **TUBOTEC INDUSTRIAL S.A.**, la misma **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el inciso a) núm. 3) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19 se procede a seleccionar la única oferta que ha cumplido hasta este punto de la evaluación, cual es la presentada por **TIGRE PARAGUAY S.A.** a fin de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

5.2 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente que ha cumplido hasta este punto de la evaluación. Para el estudio de los demás requisitos correspondiente a los "Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

Abg. Rossana Estigarribia Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones essap sa

DOCUMENTOS	TIGRE PARAGUAY S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE Certificado N° 304999
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (personas físicas o jurídicas, accionistas, directores, socios gerentes o similares) o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la suspensión de sus efectos	**CUMPLE*** A.I. N° 292 del 23/06/2020
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE Certificado N° 4270117520662
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección Formularios	CUMPLE

*El oferente TIGRE PARAGUAY S.A. presenta la A.I. N° 292 del 23/06/2020, motivo por el cual se solicitó a la Asesoría Jurídica parecer jurídico sobre lo siguiente: *"En aplicación a la Ley N° 6355/19 "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º,13 y 21 de la Ley Nº 5033 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, De la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos', y amplía las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", se solicitó al oferente TIGRE PARAGUAY S.A., mediante nota CEO N°743/2021, lo siguiente: "Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados (personas físicas o jurídicas, accionistas, directores, socios, gerentes o similares) o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha ley como Inconstitucional o disponga la suspensión de sus efectos, vigente a la fecha de apertura de ofertas. Correspondiente a los accionistas y/o directores: Miguel Reguera, Antonio Bergues, Vicente Bergues, Tigre S.A. Participacoes, Daniel Fernández, Otto Becker, Vivianne Valiente y Vicente Smith."*

En respuesta a lo solicitado, la empresa TIGRE PARAGUAY S.A. adjunta el A.I. N° 292 de fecha 23 de junio de 2020 por la cual se ordena HACER LUGAR a la suspensión de los efectos de la mencionada Ley, donde se observa que la acción fue promovida únicamente por TIGRE PARAGUAY S.A., sin mencionarse a los accionistas y/o directores que le fueron requeridos.

Considerando que están además obligados a presentar la mencionada declaración jurada, tanto las personas jurídicas como sus accionistas, directores, socios-gerentes o similares, autoridades, miembros del consejo directivo o similares, socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo; se formula consulta respecto a la validez de la Medida Cautelar presentada, al efecto de determinar si con la resolución judicial presentada se cumple íntegramente con el requisito o si resulta necesario que los accionistas, directores, socios y demás autoridades deban contar también con resolución judicial independiente.

Por otro lado, dentro del mismo orden de ideas, en aplicación de la mencionada Ley N° 6355/19, el oferente TIGRE PARAGUAY S.A. ha mencionado como accionista a la firma extranjera TIGRE S.A. PARTICIPACOES, razón por la cual se formula consulta en cuanto al alcance de la normativa mencionada para con la firma TIGRE S.A. PARTICIPACOES, domiciliada y constituida bajo las leyes de la República Federativa del Brasil."

Abg. Rossana Fatigarrinaga
Gerente Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

En respuesta, la Asesoría Jurídica remite el siguiente parecer jurídico:

Comunicación Interna A.J. N°964 del 26 de julio de 2021

A : **Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones**
DE : **Asesoría Jurídica.**
REFERENCIA : **Parecer Jurídico.**

Con relación a la consulta realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones por Comunicación Interna UOC-CEO N° 751/2021, mencionamos cuanto sigue:

Que, en el anexo de la mencionada Comunicación Interna, la dependencia a su cargo solicita parecer jurídico respecto que se solicitó la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados (personas físicas o jurídicas. accionistas. directores, socios, gerentes o similares) o Resolución Judicial que declare la aplicación d dicha ley como Inconstitucional o disponga la suspensión de sus efectos, vigente a la fecha de apertura de ofertas. Correspondiente a los accionistas y/o directores: Miguel Reguera, Antonio Bergues, Vicente Bergues, Tigre S.A. Participacoes, Daniel Fernández. Otto Becker, Vivianne Valiente y Vicente Smith."*

En respuesta, la Empresa Tigre Paraguay S.A. **adjunta el A.I. N° 292 de fecha 23 de junio de 2020. Que en su parte resolutiva dice:** ***HACER LUGAR a la suspensión de efectos del artículo 1, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°,3°, 4°, 7°, 13 y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIOS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.***

Que, se formula la consulta respecto a la validez de la Medida Cautelar presentada, si se cumple íntegramente con el requisito o si resulta necesario que los accionistas, directores, socios y demás autoridades deban contar también con resolución judicial independiente, en otro punto dentro del mismo orden de ideas, en aplicación de la mencionada Ley N° 6355/19, el oferente TIGRE PARAGUAY S.A. ha citado como accionista a la firma extranjera TIGRE S.A. PARTICIPACOES, razón por la cual se formula consulta en cuanto al alcance de la normativa mencionada para con la firma Tigre S.A. Participacoes, domiciliada y constituida bajo las leyes de la República Federativa del Brasil.

Por tanto, respeto a la consulta formulada por la Coordinación de Evaluación-UOC, consideramos que dicho artículo de la Ley 6355/19, resuelta por la Corte Suprema de Justicia por A.I. N° 292 de fecha 23 de junio de 2020, promovida por Tigre Paraguay S.A., en consecuencia la misma no se encuentra obligada a dar cumplimiento a la Ley que obliga a la presentación de la declaración jurada de sus accionistas, incluyendo a Tigre S.A. Participacoes, por lo que no se encuentra objeciones para continuar los procedimientos.

Atentamente.-

Abg. Rossana Bangatribia
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essapsa

5.2.1 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar a todos los oferentes y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido hasta este punto de la evaluación, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

La verificación realizada se sustenta sobre la base de los datos declarados por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Declaración de Miembros.

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 429/2021 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que "*...las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa*".

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)", las personas afectadas según Constancias SFP N° 1591847, 1591850, 1591853, 1591856, 1591860 y 1591867.

Así mismo, no registran datos según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.datos.sfp.gov.py las personas: Otto Becker, Vivianne Valiente y Vicente Smith.

Por lo expuesto, se concluye que el oferente **TIGRE PARAGUAY S.A.** no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.2.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados y la sección Sanción a Proveedores del SICP, donde: **TIGRE PARAGUAY S.A.** con RUC N° 80019202-8 no registra datos, así tampoco las personas declaradas por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Miembros.

Por lo expuesto, la firma **TIGRE PARAGUAY S.A.** se encuentra habilitada al momento de la presentación y apertura de ofertas.

5.3 Verificación de la experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en los Datos de la Licitación sección Muestras y Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, sección Experiencia Requerida y Capacidad Técnica se ha procedido a verificar las muestras, experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis:

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

22 JUL 2021

COMUNICACION INTERNA Nº UMR/0152/2021.

A	:	DIRECCION DE REDES DE AGUA POTABLE.
DE	:	UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE REDES.
REFERENCIA	:	Evaluación Técnica.
SUB REFERENCIA	:	Llamado CD 07/2021 - ID Nº 397571.
1FECHA	:	21/07/2021.

Me dirijo a esa Dirección y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de elevar informe técnico correspondiente al llamado **CONTRATACION DIRECTA ADQUISICION DE TUBERÍAS DE 25 MM PEAD ø 3/4**"- ID Nº 397571.

Respecto al mismo esta Unidad realizó la verificación de las ofertas presentadas por las empresas TIGRE PARAGUAY S.A. y la empresa TUBOTEC S.A. y concluye lo siguiente:

EMPRESA TUBOTEC

Evaluación Técnica.

Experiencia Requerida. Página 19 del PBC.

Nro.	Requerimiento	Evaluación Técnica	
		TUBOTEC	TIGRE PARAGUAY S.A.
1	Listado de Contrato de naturaleza y complejidades similares con empresas publicas o privadas; el oferente deberá realizar un listado de todos los contratos y o facturaciones de provisión de bienes similares a lo solicitado (caño y accesorios de plásticos), llevados a cabo dentro de los años 2019, 2020 y a la fecha de presentación de ofertas. La sumatoria total deberá equivaler como mínimo al 30% al monto de la oferta. El oferente deberá presentar adjunto a este listado toda la documentación de respaldo de los datos declarados.	CUMPLE	CUMPLE
2	Listado de un mínimo de 3 clientes (Instituciones públicas o privadas). Indicando el nombre de las instituciones publicas o empresas privadas, actividad, persona encargada y teléfono para ser contactados de ser necesario	CUMPLE	CUMPLE
3	Curriculum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo con una antiguedad mínima de un año dentro del mercado nacional en la fabricación de bienes del tipo que se requiere en este llamado.	CUMPLE	CUMPLE

Página 1 | 2

Pedro H. Recalde
Jefe Dpto. - Interino
Dpto. Materiales e Insumos
Gcia. de Redes - Essap S.A.

Abg. Rossana Pedegarribia
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Capacidad Técnica. Página 20 del PBC

Nro.	Requerimiento	Evaluación	
		TUBOTEC	TIGRE PARAGUAY S.A.
1	El oferente deberá presentar catálogos, anexos técnicos, folletos y elementos gráficos de los bienes ofrecidos y otros textos complementarios, cuya presentación el oferente considere necesario y que demuestre que cumple sustancialmente las especificaciones técnicas.	CUMPLE	CUMPLE
2	Documentación en original o copia certificada del proceso de fabricación y los ensayos de calidad a ser efectuados a los bienes a ser suministrados en cumplimiento de las normas del INTN en los diferentes niveles que requiera la fabricación y la calidad de los bienes a suministrar, En caso de productos importados deberá presentar las certificaciones de la Norma del país de origen. El ABNT de Brasil, IRAM de Argentina, u otras similares a las mismas o incluso superiores.	CUMPLE	CUMPLE
3	Autorización del fabricante. El oferente que ofrezca suministrar en virtud del presente llamado bienes que no ha fabricado ni producido deberá demostrar (autenticado por escribanía) que es representante o distribuidor autorizado por el fabricante o productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones hasta fabricante o productor.	CUMPLE	CUMPLE
4	Presentar licencia ambiental expedida por la SEAM de que los bienes ofertados son productos con materiales que no agreden el medio ambiente, tanto en la fabricación del bien, como el producto terminado, o en su defecto demostrar que ha completado el cuestionario ambiental básico (CAB).	CUMPLE	CUMPLE

En conclusión:

-La Oferta de la Empresa TUBOTEC S.A. Cumple las Especificaciones Técnicas del llamado

-La Oferta de la Empresa TIGRE PARAGUAY S.A. Cumple las Especificaciones Técnicas del llamado

Atentamente.

Ing. [illegible]
Jefe de [illegible] S.A.

Pedro H. Recalde
Jefe Dpto. Interino
Dpto. Materiales e Insumos
Gcia. de Redes - Essap S.A.

A = GERENCIA DE REDES
P/su atención.-
22 JUL. 2021
José D. Fernández Q.
Director de Redes Agua Potable
essap sa

A. GDDC
Para sus efectos.-
22-07-2021
Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y
Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Abg. Rossana Fernandez
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL

Lic. Carlos Augusto Aquino González
Coordinador de Evaluaciones
ESSAP SA

03/08/2021
11:58 hs

COMUNICACIÓN INTERNA GRA 222/2021

A : **GUOC – Abog. Rossana Estigarribia**

DE : **GERENCIA DE REDES ASUNCION Y AREA METROPOLITANA -Ing. Fernando García**

REFERENCIA : **Evaluación de Oferente de 2do Llamado de caño 25 mm (3/4") PEAD**

FECHA : **03 / 08 / 2021**

Tengo el agrado de dirigirme a la GUOC a los efectos de elevar la evaluación realizada al oferente FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 07/2021 "ADQUISICION DE TUBERIAS DE 25 MM PEAD (3/4"). ID 397.571.**

Al efecto por C.I.N° UMR/0169/2021 se solicitó a la GUOC para que solicite a la empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. los documentos referente a:

1. Autorización de fabricante autenticado por Escribanía.
2. Experiencia
3. Capacidad Técnica.

La GUOC por medio de la nota CEO N° 782/2021 de fecha 29 de julio de 2021 solicitó la documentación pertinente dando plazo al oferente **hasta el 02/08/2021 a las 09:00 hs.**, que deberán ser entregados en la **SECRETARIA DE LA GERENCIA UOC**, dirección José Berges N°516 – Asunción.

El Oferente presentó los documentos en fecha **02/08/2021 a las 09:57 hs** siendo recibido por Lic. Natalia Delvalle – Jefa de Unidad de evaluación LP, LCO – UOC., según se observa en la documentación respectiva.

Viendo la presentación fuera de plazo de los documentos solicitados, los mismos NO fueron evaluados, procediéndose a la desestimación de la oferta.

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente.

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunc. y Área Metropolitana

5.4 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinó y comprobó que el precio cotizado en el ítem 1 se encuentra fuera del rango establecido.

Abg. Rossana Estigarribia
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap

El precio fuera de rango ha sido analizado por la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana, que por comunicación interna GRA N° 223/2021, expresa: "*Esta Gerencia habiendo analizado la composición de precios y teniendo en cuenta la suba de los precios internacionales de la materia prima Polietileno PE 100 y de los costos de transporte de dicha materia prima, estima que los precios ofertados se hallan dentro de los límites razonablemente aceptables conforme al mercado; y por lo tanto recomienda continuar con los procesos conclusivos del llamado.*"

5.5 Variación de las cantidades a adjudicar:

En consideración de la disponibilidad presupuestaria del llamado de Gs. 168.057.000.- y el monto total a adjudicar que asciende a Gs. 213.000.000.-, de conformidad al Art. 66° del Decreto N° 2992/19, por comunicación interna GUOC-UE N° 823/2021 se solicitó al sector responsable la disminución de la cantidad de los bienes requeridos originalmente, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria, dando éste respuesta a la misma mediante comunicación interna GRA N° 224/2021, indicando las siguientes disminuciones:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	TUBERIAS DE 25 MM PEAD (3/4")	Metros	UNIDAD	28.000	6.000	168.000.000

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa: **TIGRE PARAGUAY S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en la Carta Invitación.

Que, el Art. 65º del Decreto Nº 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo.***".

Por tanto, atendiendo lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas": ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad*

necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019; la Unidad Operativa de Contratación;

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2021 "ADQUISICION DE TUBERIAS DE 25 MM PEAD (3/4")"** con **ID Nº 397571**, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
TIGRE PARAGUAY S.A. **RUC N° 80019202-8**	**Gs. 168.000.000.-** (guaraníes ciento sesenta y ocho millones)

Gerente UOC o su representante

.....

Abg. Rosana Estigarribia
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa